



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

**LA EMPODERADORA SOCIOEDUCATIVA INTERNACIONAL, AC
(TEPIC, NAYARIT - MÉXICO)**

Y

**LA FUNDACIÓN OBSERVATORIO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA
CONSTRUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO
(BOGOTÁ COLOMBIA)**

Entre los suscritos, a saber,

- a) De una parte, el Dr. Cs. Orlando Varela Alfonso, quien obra en nombre y representación legal de la Empoderadora Socioeducativa Internacional, AC., Tepic, Nayarit (México), institución fomentadora de investigación científica, tecnológica, humanística y cultural con fines no lucrativos, establecida por el acta constitutiva número 21,505 TOMO XXV LIBRO UNO, folios del 30030 al 30036 de la Notaría Pública 14 de esta primera demarcación territorial en el Estado, con domicilio legal en Calle Mar Mediterráneo No 32, Fraccionamiento Simancas, Tepic, Nayarit; México, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el libro 116 de la Sección IX, bajo Partida No 07.
- b) De otra parte, el Dr. William Darío Ávila Díaz, quien actúa en nombre y representación legal de la Fundación Observatorio Multidisciplinario para la Construcción del Conocimiento con fines no lucrativos, identificado con el número de Nit 900.859.1319 de julio 3 de 2015, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo II, artículo 7º de los Estatutos 2020 (<https://www.obsknow.com/año2020>). Por otro lado, en reunión de Junta Directiva, Acta No.001-2021 se discutió y se analizó el convenio, dejando libre al Representante Legal para ajustar conjuntamente este convenio con el Representante Legal de la Empoderadora Socioeducativa Internacional, AC., Tepic, Nayarit (México).

Se ha acordado celebrar el presente convenio de cooperación cuyo propósito general es la promoción del establecimiento de nexos académicos, científicos y de transferencia de conocimiento entre las partes y que se regirá por las siguientes disposiciones:



PRIMERA – OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las relaciones de cooperación entre las partes para la realización de actividades de interés común de tipo académico, investigativo, de difusión de la cultura o de transferencia de conocimiento, siempre en pro de sus respectivos intereses y fines y propendiendo por el aprovechamiento racional de sus respectivos recursos.

SEGUNDA – ACTIVIDADES. En desarrollo del presente convenio podrá pactarse, mediante la celebración de un convenio específico para el efecto, la realización de las siguientes actividades:

- a) Formulación y/o desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
- b) Cofinanciación de proyectos de investigación y de proyección social;
- c) Intercambio y/o elaboración de material de apoyo investigativo;
- d) Intercambio mutuo de experiencias e información acerca de programas de enseñanza y sobre métodos y técnicas científicas;
- e) Realización de publicaciones conjuntas;
- f) Intercambiar logos institucionales en los diferentes medios electrónicos y físicos como también en papelería y eventos académicos;
- g) Capacitar por medio de entrenamientos cursos, talleres, diplomados y otros que sean de menos de 60 horas en las diferentes áreas del conocimiento para mejorar la calidad educativa e impulsar el desarrollo social;
- h) Promover actividades académicas como charlas, foros, seminarios, conversatorios entre otros;
- i) Cualquier otra actividad de interés común que acuerden las partes.

TERCERA – COMITÉ OPERATIVO. Para efectos de hacerle seguimiento a la planeación, desarrollo, control y evaluación de las actividades que las partes realicen en ejecución del presente convenio se creará un comité operativo, el cual estará conformado por los representantes asignados de cada una de las entidades partícipes y se reunirá de acuerdo con las necesidades surgidas. Se dejarán evidencias a través de actas de reunión.

CUARTA – PLANEACIÓN. Para el cumplimiento de las cláusulas anteriores, se elaborará un plan de acción que contenga las actividades que ambas instituciones acuerden, firmado por los representantes asignados donde se precisen los términos de cumplimiento.

QUINTO – IMPLEMENTACIÓN. Para la realización de cualquiera de las actividades concretas mencionadas en la cláusula anterior se deberá celebrar un convenio específico en el cual se indicará, como mínimo, lo siguiente:

- a) El origen institucional, la naturaleza y la descripción de la actividad o proyecto;
- b) La duración de la actividad o proyecto;



- c) La duración del convenio, que en ningún caso será inferior a la de la actividad o proyecto;
- d) La identificación del personal responsable de realizar la actividad o proyecto en cada una de las instituciones, incluyendo su tipo de vinculación a la respectiva actividad o proyecto, así como los compromisos institucionales que se deriven de la misma para cada uno de los intervenientes;
- e) Las obligaciones de las partes respecto de la ejecución de la actividad o proyecto.

SEXTA – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Cuando la actividad o proyecto consista en la cofinanciación, formulación y/o desarrollo de actividades investigativas, deberán incluirse en el convenio específico respectivo disposiciones sobre la titularidad de derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones intelectuales que resulten como productos de esta y sobre el manejo de información confidencial, teniendo en cuenta las políticas internas de cada institución en la materia, así como las disposiciones legales vigentes. Estipulaciones de este tipo deberán incluirse también en los convenios específicos que versen sobre la elaboración conjunta de material de apoyo, sobre actividades conjuntas de proyección social y en cualquier otro caso en que se estime necesario de acuerdo con la naturaleza de la actividad o proyecto a desarrollar.

SÉPTIMA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento puede ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio.

OCTAVA - NO EXCLUSIVIDAD. Ambas partes del presente convenio conservarán la facultad autónoma de celebrar convenios similares al mismo con otras instituciones, de acuerdo con sus intereses particulares.

NOVENA - AUTONOMÍA. El presente convenio no genera entre las partes ningún tipo de relación de dependencia o subordinación. Así mismo, no genera ningún tipo de vinculación societaria ni genera responsabilidad solidaria entre las partes respecto de las obligaciones adquiridas por cada una de ellas en desarrollo de su objeto asociativo, cometidos fundacionales o actividades propias de su naturaleza.

DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES. El presente convenio no generará ningún tipo de relación laboral entre los miembros o empleados de alguna de las partes y su contraparte. Cada parte será responsable de cumplir con las obligaciones laborales o civiles que surjan respecto del personal que cada una de ellas contrate para la implementación del presente convenio.

El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de las partes que desarrollan el objeto del presente convenio marco.



Las partes de manera autónoma e independiente responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la institución los miembros de la contraparte ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio, eximiendo a esta de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.

UNDÉCIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual en el presente convenio sin la previa autorización expresada por escrito de la contraparte.

DUODÉCIMA - DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma, prorrogables por acuerdo entre las partes siempre que la prórroga se consigne por escrito antes de la llegada de su término de vencimiento. Los documentos en que consten las prórrogas de este convenio, así como aquellos en que conste cualquier modificación al mismo, serán anexadas a él y se considerarán como parte integral del mismo.

DÉCIMO TERCERA - TERMINACIÓN. El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la expiración del plazo pactado sin que se haya suscrito un documento contentivo de su prórroga;
- b) Por la disolución, cesación de pagos, reorganización o liquidación obligatoria de alguna de las partes;
- c) Por la imposición de una sanción administrativa a alguna de las partes, de la que se derive su suspensión de actividades;
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes.

No obstante, lo anterior, los convenios específicos que se encuentren en ejecución al momento de la terminación del presente convenio se continuarán ejecutando hasta su terminación, sin que esto implique la prórroga de este convenio marco.

DÉCIMO CUARTA - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se interpretarán de acuerdo con las normas legales vigentes en los países de origen de las partes, así como de acuerdo con los principios generales del derecho. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia que se suscite por razón del presente convenio, por lo que en este caso acudirán preferentemente al empleo de mecanismos alternativos directos de solución de conflictos.



Las diferencias entre las partes que no puedan ser dirimidas directamente por ellas se someterán al arbitramento. El arbitramento se llevará a cabo, por solicitud de la parte interesada.

Cada una recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

LA EMPODERADORA SOCIOEDUCATIVA INTERNACIONAL, AC.

Domicilio legal: Calle Mar Mediterráneo No. 32, Fraccionamiento Simancas, Tepic, Nayarit; México.

LA FUNDACIÓN OBSERVATORIO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO

Domicilio legal: Diagonal 54 No. 18 – 20 apto. 306, sector Galerías. Bogotá, Colombia.

En constancia de lo acordado y en señal de conformidad, se firma el presente documento en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor.

Por la Empoderadora Socioeducativa
Internacional, AC.

DR. CS. ORLANDO VALERA ALFONSO

Por la Fundación Observatorio
Multidisciplinario para la Construcción del
Conocimiento.

**WILLIAM
DARIO
AVILA DIAZ**

Firmado digitalmente
por WILLIAM DARIO
AVILA DIAZ
Fecha: 2021.02.13
15:04:05 -05'00'

DR. WILLIAM DARÍO ÁVILA DÍAZ

Febrero 15 de 2021